LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2020-OCI/0454-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

OBRA: "CREACIÓN VÍA CANAL TRAMO UBICADO ENTRE EL A.H. PAREDES MACEDA Y A.H. CIUDAD DEL SOL, DESDE LA AV. GRAU HASTA EL DREN MALDONADO, CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA"

ÍTEM III: "REHABILITACIÓN DEL DREN TELEFÓNICA – ENACE, DESDE LA AV. SÁNCHEZ CERRO HASTA EL DREN MALDONADO, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA, PIURA"

HITO DE CONTROL N° 1 - VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y CULMINACIÓN DE OBRA.

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 21 DE ENERO DE 2020

TOMO I DE I

PIURA, 11 DE FEBRERO DE 2020.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2020-OCI/0454-SCC

"CREACIÓN VÍA CANAL TRAMO UBICADO ENTRE EL A.H. PAREDES MACEDA Y A.H. CIUDAD DEL SOL, DESDE LA AV. GRAU HASTA EL DREN MALDONADO, CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA"

HITO DE CONTROL N° 1 - VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y CULMINACIÓN DE OBRA.

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	30
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	30
IX.	CONCLUSIÓN	30
	RECOMENDACIÓN	30
	APÉNDICES	32

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2020-OCI/0454-SCC

"CREACIÓN VÍA CANAL TRAMO UBICADO ENTRE EL A.H. PAREDES MACEDA Y A.H. CIUDAD DEL SOL, DESDE LA AV. GRAU HASTA EL DREN MALDONADO, CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA"

HITO DE CONTROL N° 1 - VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y CULMINACIÓN DE OBRA.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Piura mediante oficio n.° 018-2020-OCI/MPP de 14 de enero de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Alertar oportunamente al Titular de la Entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afecten o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra "Creación vía canal tramo ubicado entre el A.H. Paredes Maceda y A.H. Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, centro poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura, región Piura", ítem III: "Rehabilitación del dren Telefónica - Enace, desde la Av. Sánchez Cerro hasta el dren Maldonado, distrito Veintiséis de Octubre - Piura, Piura", a fin de que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo específico

Determinar que la valorización de obra correspondiente al mes de diciembre de 2019, fue formulada sobre la base de los trabajos ejecutados, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra y normativa legal vigente; y que la culminación de obra se efectuó en concordancia al plazo de ejecución de la misma.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la valorización correspondiente al mes de diciembre de 2019 y a la culminación de obra "Creación vía canal tramo ubicado entre el A.H. Paredes Maceda y A.H. Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, centro poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura, región Piura", ítem III: "Rehabilitación del dren Telefónica - Enace, desde la Av. Sánchez Cerro hasta el dren Maldonado, distrito Veintiséis de Octubre - Piura, Piura", y ha sido ejecutado del 14 al 27 de enero de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, ubicada en Prolongación

Avenida Grau s/n manzana C lote 19 - Enace I etapa, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El hito de control considerado abarca las actividades relacionadas a la ejecución contractual de la obra "Creación vía canal tramo ubicado entre el A.H. Paredes Maceda y A.H. Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, centro poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura, región Piura", ítem III: "Rehabilitación del dren Telefónica - Enace, desde la Av. Sánchez Cerro hasta el dren Maldonado, distrito Veintiséis de Octubre - Piura, Piura", en adelante la "obra", cuya ejecución estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en adelante la "Entidad".

Por otro lado, de la revisión efectuada al expediente técnico[1] del citado proyecto, se desprende que, de conformidad con la memoria descriptiva, el proyecto en cuestión ha planteado el corte de la carpeta asfáltica existente, colocación de subbase granular de 15 cm de espesor, colocación de base granular de 20 cm de espesor, colocación de concreto f´c = 210 kg/cm² en pavimento rígido de espesor 20 cm, sardineles peraltados de concreto f´c = 210 kg/cm² y colocación de juntas de dilatación en el dren Telefónica, entre la avenida Sánchez Cerro hasta el dren Maldonado; con un costo de ejecución de obra, actualizado al mes de julio de 2018, ascendente a S/ 4 526 669,43 y un plazo de ejecución estimado en 180 días calendario, bajo la modalidad de precios unitarios.

La Entidad suscribió el contrato n.° 24-2018-MDVO ***"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN VIA CANAL, TRAMO UBICADO ENTRE EL A.H. PAREDES MACEDA Y A.H. CIUDAD DEL SOL, DESDE LA AV. GRAU HASTA EL DREN MALDONADO, CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2356160, SEGÚN ÍTEM I, ÍTEM II, ÍTEM III."*** de 3 de octubre de 2018, por S/ 4 526 669,41, en adelante el "contrato" con el Consorcio Reconstrucción[2], en adelante el "contratista".

Asimismo, suscribió el contrato n.° 29-2018-MDVO ***"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2018-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, ÍTEM III. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN VIA CANAL, TRAMO UBICADO ENTRE EL A.H. PAREDES MACEDA Y A.H. CIUDAD DEL SOL, DESDE LA AV. GRAU HASTA EL DREN MALDONADO, CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2356160, SEGÚN ÍTEM I, ÍTEM II, ÍTEM III: REHABILITACIÓN DEL DREN TELEFÓNICA – ENACE, DESDE LA AV. SÁNCHEZ CERRO HASTA EL DREN MALDONADO, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA"*** *de 15 de noviembre de 2018,* con el Consorcio Dren Telefónica[3], en adelante el "supervisor".

Posteriormente, la Entidad suscribió el acta de inicio de ejecución de obra el 26 de julio de 2019, siendo su término contractual de ejecución el 21 de enero de 2020.

---

[1] Aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0198-2017-MDVO/GDU de 30 de noviembre de 2017, actualizado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0149-2018-MDVO/GDU de 1 de agosto de 2018.

[2] Integrado por Compact Maquinarias Sociedad Anónima Cerrada (RUC n.° 20483932091); Construcciones Civiles y Topografía S.A.S., (RUC n.° 99000019701) y Corporación Doble A S.A.C (RUC n.° 20516907615).

[3] Integrado por Tresa Construcciones S.R.L (RUC n.° 20600083661); WILDER NEWELL SANTOS ALBINES (RUC n.° 10423450024) y MJ&CA Ingeniería Sociedad Anónima Cerrada (RUC n.° 20525744559).

Durante la ejecución de la obra, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0364-2019/MDVO-A de 21 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió el contrato n.° 29-2018-MDVO con el supervisor; designando posteriormente, mediante el memorándum n.° 048-2019-MDVO/GDU-SGI-JHRC de 29 de noviembre de 2019, como inspector de obra a la ingeniera Vanessa Isabel Sanjinés Palacios[4], en adelante "inspector de obra", y como asistente al ingeniero Edwin Kenyo Alvarado García[5].

Durante la ejecución de la obra y hasta el desarrollo de la etapa de ejecución del hito n.° 1[6], se han emitido los comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 1, a favor del contratista, por el total de S/ 4 025 161,99.

Cuadro n.° 1
Relación de comprobantes de pago pagados por la Entidad.

n.° de comprobante	Fecha del comprobante	Monto	Descripción
2122	23/7/2019	310 000,00	Adelanto directo.
2123		124 560,22	
2124	19/7/2019	18 106,68	
3088	18/9/2019	310 000,00	Adelanto de materiales.
3089		310 000,00	
3090		310 000,00	
3091		249 120,52	
3092		36213,36	
2883	3/9/2019	179 077,63	Valorización de obra n.° 1 (mes de julio 2019).
2884		7 461,57	Detracción de la valorización n.° 1.
3021	12/9/2019	171 482,36	Valorización de obra n.° 2 (mes de agosto 2019).
3022		7 145,10	Detracción de la valorización n.° 2.
3576	21/10/2019	9 137,43	Detracción de la valorización n.° 3.
3596	22/10/2019	64 260,00	Valorización de obra n.° 3 (mes de setiembre 2019).
3625	17/10/2019	155 038,44	
3977	14/11/2019	310 000,00	Valorización de obra n.° 4 (mes de octubre 2019).
3979		310 000,00	
3980		198 697,02	
4246	29/11/2019	34 112,00	Detracción de la valorización n.° 4.
4560	17/12/2019	126 771,41	Valorización de obra n.° 5 (mes de noviembre 2019).
4561		5 282,00	Detracción de la valorización n.° 5.
4856	2/1/2020	310 000,00	Valorización de obra n.° 6 (mes de diciembre 2019).
4857		31 148,00	Detracción de la valorización n.° 6.
4883		310 000,00	Valorización de obra n.° 6 (mes de diciembre 2019).
4884		127 548,25	
	TOTAL S/	**4 025 161,99**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2883, 2884, 3021, 3022, 3576, 3596, 3625, 3977, 3979, 3980, 4246, 4560, 4561, 4856, 4857, 4883, 4884.
Elaborado por: Comisión de control.

[4] CIP n.° 186594.
[5] CIP n.° 163439.
[6] 27 de enero de 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización correspondiente al mes de diciembre de 2019 y a la culminación de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO DEMORA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LOS TRÁMITES EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OBRA Y LA DILACIÓN DEL PLAZO DE TÉRMINO DE LA MISMA.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad relacionada a la obra; se desprende que la ejecución contractual de la misma fue el 26 de julio de 2019, por lo que, considerando el plazo de ejecución, la fecha de término contractual debió ser el 21 de enero de 2020; sin embargo, de las visitas técnicas efectuadas por la comisión de control, se evidenció que el contratista continuaba efectuando trabajos en la obra, relacionados principalmente a las partidas de encofrado y desencofrado en losas de concreto, corte de capas de material afirmado, para la colocación posterior de la losa de concreto y frentes de trabajo sin intervenir; asimismo, se advirtió demora por parte de la Entidad en emitir pronunciamiento por los adicionales, deductivos de obra, ampliación de plazo y consultas solicitadas por el contratista; conforme el siguiente detalle:

a) Del plazo contractual de la obra y visitas técnicas:

El 23 de agosto de 2018, la Entidad convocó el procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC-1-2018-MDVO-CS-1 para la ejecución de la obra; otorgándose la buena pro al contratista el 21 de setiembre de 2018.

Posteriormente, el 3 de octubre de 2018 se suscribió[7] el contrato de ejecución de obra, considerándose un plazo de ejecución de 180 días calendario; siendo la fecha de inicio del plazo contractual el 26 de julio de 2019, toda vez que el 25 de julio de 2019, la Entidad efectuó el pago del adelanto directo al contratista, cumpliéndose las condiciones previstas en el contrato para el inicio del plazo contractual, conforme a lo indicado en el asiento n.° 14 del supervisor del cuaderno de obra de 26 de julio de 2019 y el *"ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA"* de la misma fecha; por lo que, considerando el plazo de ejecución, el término contractual debía ser el 21 de enero de 2020.

Sin embargo, de la visita técnica efectuada a la obra el 23 de enero de 2020, la comisión de control evidenció que el contratista venía ejecutando trabajos contractuales en el tramo 1,

[7] Mediante los oficios n.os 2 y 4-2020-OCI/MPP-CC.1 de 14 y 17 de enero de 2020 la comisión de control requirió al subgerente de Infraestructura y de Logística, respectivamente, la documentación presentada por el contratista para la firma de contrato; en atención a lo requerido a través del oficio n.° 003-2020-SGL-GAF/MDVO de 17 de enero de 2020, el subgerente de Logística remitió copia de los documentos encontrados en la referida subgerencia presentados por el contratista. Sin embargo, de la revisión efectuada, se advirtió que la referida documentación está relacionada a la oferta presentada por el contratista durante el procedimiento de selección; razón por la cual se reiteró lo solicitado mediante el oficio n.° 13-2020-OCI/MPP-CC.1 de 24 de enero de 2020, recibido el 28 de enero de 2020, el cual fue atendido con oficio n.° 5-2020-SGL-GAF/MDVO de 29 de enero de 2020, mediante el cual el subgerente de Logística comunicó que la documentación original de la obra (actos preparatorios, fase de convocatoria y selección y ejecución contractual) fue remitida en el mes de febrero de 2019 a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, requerimiento efectuado a través del oficio n.° 212-2019-MP-FN-FPCEDCF-PIURA, razón por la cual no cuentan con la documentación requerida; sin embargo, no han señalado las acciones adoptadas respecto al recupero de la información y/o documentación antes citada.

comprendido entre Prolongación Avenida Sánchez Cerro y Prolongación Avenida Grau (Progresiva 0+000 a 0+500) de la obra, conforme se detalla en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 1 y 2.

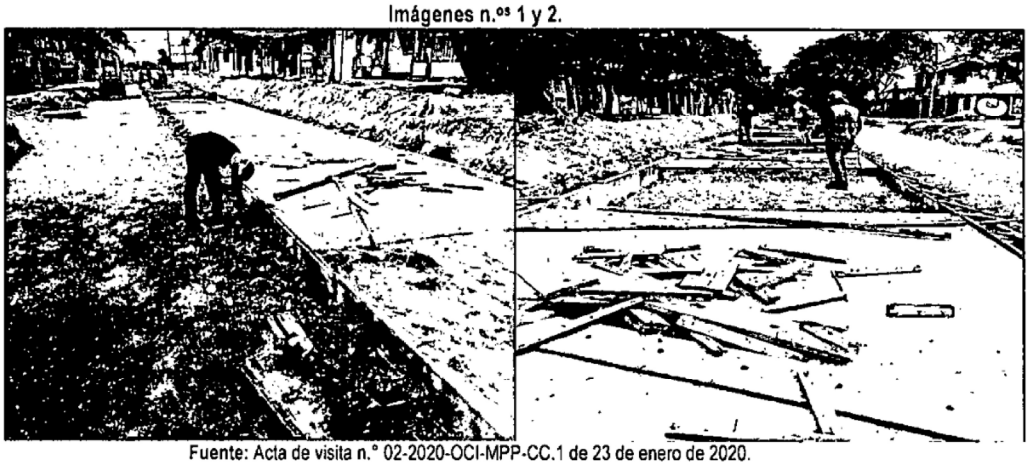

Fuente: Acta de visita n.° 02-2020-OCI-MPP-CC.1 de 23 de enero de 2020.

En la imagen n.º 1, se aprecia la ejecución de trabajos de desencofrado de losa de concreto recientemente ejecutada; trabajos realizados por personal obrero sin la totalidad de los implementos de seguridad. Asimismo, se aprecia frente de trabajo sin intervenir y deficiente señalización de medidas de seguridad. En la imagen n.º 2, se aprecia encofrado de losas habilitado para posterior colocación de losa de concreto.

Imagen n.°3

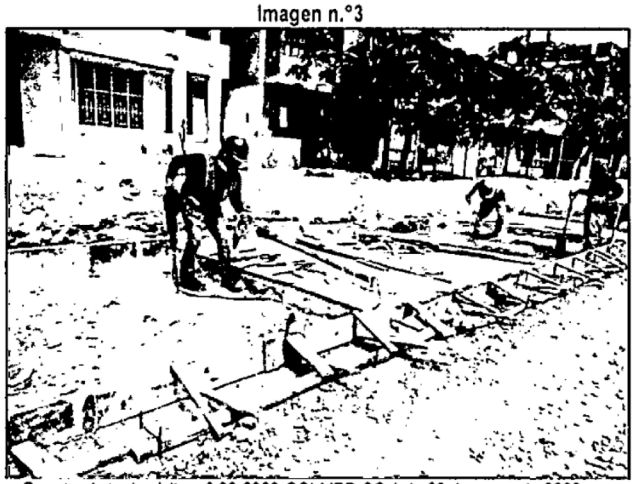

Fuente: Acta de visita n.° 02-2020-OCI-MPP-CC.1 de 23 de enero de 2020.

En la imagen n.º 3, se aprecia trabajos de corte y retiro de 5 cm de base para colocación de losa de concreto, así como la falta de señalización adecuada en áreas de trabajo.

Conforme se aprecia en las imágenes anteriores, al 23 de enero de 2020, fecha en la cual se efectuó la visita técnica, se evidenció que existen áreas de trabajo habilitadas y disponibles para intervenir en el tramo 1, comprendido entre la Prolongación Avenida Sánchez Cerro y Prolongación Avenida Grau (Progresiva 0+000 a 0+500), las mismas que corresponden a metas que no son materia de consultas, ni adicionales de obra.

b) De la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad para el trámite de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y consultas de obra:

Durante la evaluación efectuada a la documentación remitida, se advirtió que la entidad no ha emitido pronunciamiento a dos adicionales de obra, dos deductivos de obra, una ampliación de plazo y una consulta formulada por el contratista, conforme se detalla a continuación:

a) Del trámite por mayores metrados:

Mediante carta n.° 4-2019-TELEFÓNICA/CR de 7 de agosto de 2019, el contratista solicitó al supervisor de obra, *la Aprobación de Pago de prestación por Mayores Metrados N° 01 –Tramo (Progresiva 0+520 hasta Progresiva 1+403.54)*, por sobreancho de corte de terreno; la misma que fue recibida el 13 de agosto de 2019 por el ingeniero Luis Antonio Aparicio Valdiviezo, jefe de supervisión.

El 21 de agosto de 2019, a través del expediente n.° 18508 el supervisor alcanzó a la Subgerencia de Infraestructura la conformidad del presupuesto adicional, requiriendo la emisión de la resolución de aprobación correspondiente; documento que fue recibido por la citada subgerencia el 22 de agosto de 2019. Posteriormente, mediante carta n.° 410-2019-MDVO/GDU-SGI.JHRCh de 9 de octubre de 2019, el subgerente de Infraestructura devolvió el expediente al supervisor, señalando:

"(...)
Se solicita un informe integral del área de influencia en su totalidad (...) Así mismo para determinar los mayores metrados será sustentado a detalle y de las autorizaciones mediante cuaderno de obra y así solicitarlo en pago de valorizaciones (...)
Se devuelve el documento para que mejore su informe y a la fecha no ha presentado el replanteo correspondiente (...)"

Sobre el particular, la Entidad no ha remitido; documentación complementaria a la citada carta; razón por la cual se requirió información al supervisor, a través del oficio n.° 11-2020-OCI/MPP-CC.1 de 22 de enero de 2020, el mismo que ha sido devuelto por trámite documentario de la municipalidad provincial de Piura, a la comisión de control por no ubicarse al supervisor en la dirección estipulada en el contrato.

Al respecto, se advierte dilación en los trámites por parte de la Entidad, dado que desde la presentación del informe del supervisor (21 de agosto de 2019) hasta la atención efectuada por el subgerente de Infraestructura (9 de octubre de 2019) transcurrieron 55 días calendario.

b) Del trámite del adicional y deductivo vinculante n.° 1:

El 19 de diciembre de 2019, el contratista presentó por trámite documentario (expediente n.° 27531) la carta n.° 38-2019-TELEFÓNICA/CR de 19 de diciembre de 2019, alcanzando el adicional de obra n.° 1, con el deductivo vinculante n.° 1; documento que fue recibido por la Subgerencia de Infraestructura el 20 de diciembre de 2019.

Sobre el particular, el referido adicional de obra, deviene del cambio de las partidas n.os 02.04.01 *"Juntas de dilatación en pavimento rígido c/tecnoport y sellado con asfalto e=1""* y 05.04.01 *"Juntas de dilatación en sardineles peraltados"* por juntas con sellador elastómero.

Al respecto, la Entidad, a la fecha de la visita efectuada, no ha emitido pronunciamiento relacionado al citado adicional y deductivo vinculante, habiendo transcurrido 39 días calendario desde la presentación (19 de diciembre de 2019) hasta el término de la etapa de ejecución del hito n.° 1 del control concurrente(27 de enero de 2020), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 90.-"***Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)",*** del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, el cual señala:

"(...)
90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)
90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, (...)
90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. (...)
90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)"

c) Del trámite del deductivo de obra n.° 2:

Mediante carta n.° 40-2019-TELEFONICA/CR de 30 de diciembre de 2019, el contratista presentó al inspector de obra, la propuesta de deductivo de obra n.° 2, relacionada a las partidas 02.03.01 *"Excavación de zanjas para uñas en losas de concreto"* y 02.03.04 *"Concreto f`c=210 kg/cm2 para uñas en pavimento rigido"*; siendo tramitado por el inspector de obra, ante el subgerente de Infraestructura con informe n.° 4-2020-MDVO/GDU-SGI-VISP de 6 de enero de 2020, recibido el 8 de enero de 2020; el mismo que a la fecha de término de la etapa de ejecución del hito n.° 1 del presente control concurrente, no contaba con pronunciamiento por parte de la Entidad; habiendo transcurrido 19 días calendario desde el 8 de enero de 2020.

d) Del trámite por mayores metrados n.° 2:

Con carta n.° 42-2019-TELEFONICA/CR de 31 de diciembre de 2019, recibido en la misma fecha, por la Subgerencia de Infraestructura, el contratista solicitó la *"APROBACIÓN DEL PAGO DE PRESTACIÓN ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02 – **TRAMO I** (PROGRESIVA 0+000 A PROGRESIVA 0+496.50)"*, como resultado de la aprobación de la modificación de cotas topográficas de rasantes y planos de replanteo de ejecución de obra, aprobados con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 246-2019-MDVO/GDU de 30 de octubre de 2019; documento que a la fecha de término de la etapa de ejecución del hito n.° 1 del presente control concurrente, no contaba con pronunciamiento por parte de la Entidad; habiendo transcurrido 27 días calendario.

e) Del trámite de la ampliación de plazo n.° 1

A través de la carta n.° 43-2020-TELEFONICA/CR de 10 de enero de 2020 (expediente n.° 621 de 13 de enero de 2020), el contratista solicitó, cuantificó y sustentó la ampliación de plazo (parcial n.° 1) por 45 días calendario, considerando como causal *"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, sustentando su pedido en los siguientes fundamentos:

"(...)

*a) Para la ejecución de las juntas de dilatación en pavimento rígido y en sardineles peraltados, tenemos que el inicio contractual debería empezar el 7 de diciembre del 2019, generando también un impedimento para continuar con la ejecución de partidas señalización y pintado horizontal en pavimento, lo que se propone la ampliación de **30 días calendario**; ya que la empresa contratista está a la espera de la Resolución de aprobación para la ejecución de estos trabajos.*

b) (...)No absolución oportuna y que impide ejecutar las partidas de encofrado y desencofrado caravista en sardineles visibles, acero de refuerzo y concreto f´c=210 kg/cm² en bocacalles.

*La causal por la absolución de consulta con respecto a las alternativas de realizar vías auxiliares en el tramo I y en el tramo II, se tiene en consideración solicitar **15 días calendario**. (...)"*

El citado documento fue derivado al inspector de obra, a través de la carta n.° 027-2020-MDVO/GDU-SGI.JHRCh de 13 de diciembre de 2020, para la revisión y pronunciamiento correspondiente.

Al respecto, al término de la etapa de ejecución del hito n.° 1 del presente servicio de control concurrente, la entidad no ha emitido pronunciamiento alguno, habiendo transcurrido 10 días calendario y vencido el plazo contractual de la obra.

f) Del trámite de las consultas formuladas

De la revisión al expediente referido a la ampliación de plazo n.° 1, se advierte que el literal a), considerado como fundamento de la causal, de la ampliación de plazo solicitada, se desprende que este se encuentra vinculado a la aprobación del adicional de obra por cambio del tipo de junta de dilatación, el mismo que se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte de la Entidad.

Asimismo, el literal b), del fundamento de la causal, se encuentra relacionado al desarrollo de los accesos vehiculares auxiliares, a razón de la alternativa recomendada por los funcionarios de la Entidad, consulta efectuada por cuaderno de obra (asiento n.° 260 de cuaderno de obra de 18 de diciembre de 2019).

Al respecto, en el asiento n.° 261 del cuaderno de obra de 18 de diciembre de 2019, la inspector de obra consignó que elevará la consulta a la Entidad; sin embargo, de la documentación alcanzada no se acredita la materialización del acto; posteriormente, a través del asiento n.° 278 de 30 de diciembre de 2019, el residente de obra consignó que mediante carta n.° 41-2019-TELEFÓNICA/CR de 30 de diciembre de 2019, solicitó la absolución de consultas referidas a las alternativas de hacer accesos auxiliares; la referida carta fue presentada por trámite documentario en la misma fecha a través del expediente n.° 28022.

Al respecto, al término de la etapa de ejecución la entidad no acreditó pronunciamiento emitido al respecto; habiendo transcurrido 19 días hábiles desde la presentación del documento hasta el término de la etapa de ejecución del presente hito; contraviniendo el artículo 82 ***"Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas"*** del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, el cual señala:

"(...)
82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.
Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista, sonelevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.(...)"

De lo expuesto, se advierte que los expedientes presentados por el contratista por adicionales, deductivos, ampliación de plazo y consultas se encuentran relacionados con las partidas de pavimento de concreto para losa y sardineles peraltados en las áreas de las bocacalles; así como la colocación de juntas de dilatación en losas y sardineles; cuya ejecución fue considerada en el periodo del 5 de agosto de 2019 al 19 de enero de 2020, conforme las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4
Cronograma de avance de obra: partida 02.03 Pavimento de concreto

PAVIMENTO DE CONCRETO	168 días	lun 05/08/19	dom 19/01/20
EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA UÑAS EN LOSAS DE CONCRETO	50 días	lun 05/08/19	lun 23/09/19
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS DE CONCRETO H=0.20 M	57 días	jue 08/08/19	jue 03/10/19
CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PAVIMENTO RIGIDO E=0.20	55 días	mar 26/11/19	dom 19/01/20
CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA UÑAS EN PAVIMENTO RIGIDO	52 días	mar 26/11/19	jue 16/01/20
CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	50 días	mié 27/11/19	mié 15/01/20
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO Dprom=5 KM	40 días	sáb 10/08/19	mié 18/09/19

Fuente: Cronograma de avance de obra actualizado a la fecha de inicio de la obra.

Imagen n.° 5
Cronograma de avance de obra: partida 05.03 Sardineles de concreto

SARDINELES DE CONCRETO	70 días	jue 24/10/19	mié 01/01/20
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN SARDINELES VISIBLES	50 días	vie 25/10/19	vie 13/12/19
ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	40 días	jue 24/10/19	lun 02/12/19
CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA SARDINELES	60 días	dom 03/11/19	mié 01/01/20
CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	50 días	dom 03/11/19	dom 22/12/19

Fuente: Cronograma de avance de obra actualizado a la fecha de inicio de la obra

De las imágenes anteriores, correspondientes al cronograma de avance de obra actualizado a la fecha de inicio programada, se aprecia que las partidas relacionadas al numeral 02.03 pavimento de concreto se iniciaron desde el 5 de agosto de 2019 hasta el 19 de enero de 2020 y, al numeral 05.03.- Sardineles de concreto, comprende desde el 24 de octubre de 2019 hasta el 01

de enero de 2020; sin embargo los trabajos referidos a la vía canal, tanto para losa y sardineles de concreto (trabajos que no formaron parte observable por el contratista), no se ejecutaron en el plazo contractual, conforme se advirtió en la visita técnica efectuada por la comisión de control el 23 de enero de 2020.

El hecho expuesto debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **CONTRATO N° 24-2018-MDVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN VIA CANAL, TRAMO UBICADO ENTRE EL A.H. PAREDES MACEDA Y A.H. CIUDAD DEL SOL, DESDE LA AV. GRAU HASTA EL DREN MALDONADO, CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2356160, SEGÚN ÍTEM I, ÍTEM II, ÍTEM III."**

  "CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÒN DE LA PRESTACIÓN

  El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases."

- **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM, PUBLICADO EL 6 DE JULIO DE 2018, VIGENTE DESDE EL 13 DE JULIO DE 2018.**

  Artículo 80.- Funciones del inspector o supervisor.

  "80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...) (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)"

  Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas.

  "(...)
  82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
  Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.
  Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista, son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.(...)"

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento.

"(...)
85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Artículo 90.-Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

"(...)
90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)
90.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo del inspector o supervisor, (...)
90.5 Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. (...)
90.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...)
90.10 Cuando (...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)"

El hecho expuesto, genera el riesgo de afectar el logro de los objetivos de la obra y la dilación del plazo de término de la misma.

2. DEFICIENCIAS EN EL ACABADO Y PRESENCIA DE FISURAS Y GRIETAS EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO, GENERAN EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA OBRA, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

De la revisión efectuada a la documentación de la obra, se advirtió que en el cuaderno de obra, el supervisor anotó observaciones a las losas de concreto del pavimento rígido de la vía canal correspondiente al tramo 2, comprendido entre Prolongación avenida Grau hasta avenida Don Bosco (progresivas Km 0+520 hasta Km 1+040), relacionadas a la presencia de fisuras y grietas de la losa de concreto; lo cual fue evidenciado en las visitas técnicas efectuadas por la comisión de control a la obra, los días 17 y 23 de enero de 2020, tal como consta en las actas de visita n.os 1 y 3 -2020-OCI-MPP-CC.1 de 17 y 23 de enero de 2020, respectivamente; asimismo, se advirtió que el sustento para la resistencia alcanzada por el concreto está basado en resultados de ensayos a rotura a la compresión de probetas individuales y no el promedio de las mismas, conforme el detalle siguiente:

a) <u>De las anotaciones efectuadas por el supervisor en el cuaderno de obra:</u>

El supervisor, advirtió de manera continua la presencia de fisuras y grietas en las losas de concreto del canal vía, efectuando las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Anotaciones del supervisor en cuaderno de obra

n.° de asiento de cuaderno de obra	Fecha de registro	Detalle
141	7 de octubre de 2019	*"(...) Se ha detectado 06 losas de concreto con rajaduras por lo que de la inspección recomienda demoler ya que la rajadura baja 10 cm a más y gran superficie de losa. (...)"*
147	10 de octubre de 2019	*"(...) Se detectan 07 nuevas losas con rajaduras por lo que es de inmediato su intervención sugiriendo su demolición. A la fecha se indican que son 13 losas de C° a demoler. (...)"*
148	11 de octubre de 2019	*"(...) Se reitera la demolición de todas las losas con RAJADURAS, por la grieta que es profunda. (...)"*
151	12 de octubre de 2019	*"(...) Se observan 3 losas rajadas y en mal estado, se debe analizar sugiere es demoler y reemplazar (...)".*
155	15 de octubre de 2019	*"(...) Se reitera el retiro de losas rajadas no se contabilizara en el metrado(...)".*
159	17 de octubre de 2019	*"(...) Se reitera a Contratista intervenir las losas en total 20, que presentan agrietamientos, descostillamientos. Así también se requiere presente tabla de resultados de rotura de probetas y el reporte de dosificación por peso en cada karmix.(...)"*
161	18 de octubre de 2019	*"(...) Se indica que debe proceder retirar losas agrietadas ya que las líneas demarcadas van de un extremo a otro y descienden 15 cm en algunos(...)".*
165	21 de octubre de 2019	*"(...) Referido a los asientos reiterativos (desde 7 de octubre) se ha solicitado al contratista intervenir las 20 losas (hasta el momento) que se observan fisuras y rajaduras, de mantenerse advertimos como supervisión el riesgo inminente de asentamientos, fracturas y otros daños a las losas porque por efectos de agua filtrada la base y sub base se afectarían (...)".*
171	24 de octubre de 2019	*"(...) Proceda a la intervención de las losas observadas bajo responsabilidad (...)".*
177	29 de octubre de 2019	*"(...) Respecto a las 20 losas de C° observadas tramo II se solicitó reiteradamente al contratista su demolición ya que se tomó en cuenta que es una obra nueva y su función canal - vía, bajo responsabilidad y la no cuantificación en valorización (...)".*
181	31 de octubre de 2019	*"(...) Visita de Sub gerente de infraestructura Ing. John Rufino Chávez, verificando avance desde primer tramo al segundo. Observa en segundo tramo 20 losas observadas y esta supervisión manifiesta que no acepta ni*

n.° de asiento de cuaderno de obra	Fecha de registro	Detalle
		aprueba este concreto, ya que por problemas de temperatura aparecieron fisuras/rajaduras por contracción y ante una lluvia y transito pesado ningún tratamiento de reparación garantizará su funcionalidad estructural. Por tanto firmemente se ordena retirar y reponer todas las 20 losas y más que no cuenten con caracteristicas fisicas integras y se propone la comprobación del concreto mediante uso de equipo esclerómetro bajo responsabilidad del contratista. (...)".
201	13 de noviembre de 2019	*"(...) Reiteramos al residente tome las acciones inmediatas de las losas clasificadas; con rajaduras deben demolerse y reponerse; losas fisuradas deben resanar en presencia de supervisión (...)".*
206	15 de noviembre de 2019	*"(...) Mediante carta 486-MDVO/GDU-SGI-JHRCH, se informa losas de C°f´c= 210 en mal estado, por tanto se reitera al contratista retirar y reponer el resto y resto se resane, evaluar con supervisión condición para tratamiento (...)".*
218	22 de noviembre de 2019	*"(...) A la fecha contratista no ha intervenido todas las losas observadas 2° tramo, deberá retirar y reponer bajo responsabilidad (...)".*
224	26 de noviembre de 2019	*"(...) Realizar demolición y reposición del II tramo(2do), así mismo se ha recomendado realizar ensayo de esclerómetro (...)".*

Fuente: Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se advierte, en el cuadro precedente, las fisuras y grietas se presentaron de manera recurrente en las losas de la vía canal (20 losas), habiendo requerido el supervisor la demolición de las mismas.

b) <u>De la visita técnica efectuada por la comisión de control a la obra:</u>

Durante la inspección física efectuada por la comisión de control a la obra los días 16, 17 y 23 de enero de 2020, se advirtió paños de losas de concreto con presencia de fisuras, grietas y despostillado, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 6, 7, 8, 9, 10 y 11
Presencia de fisuras y grietas en losa de concreto

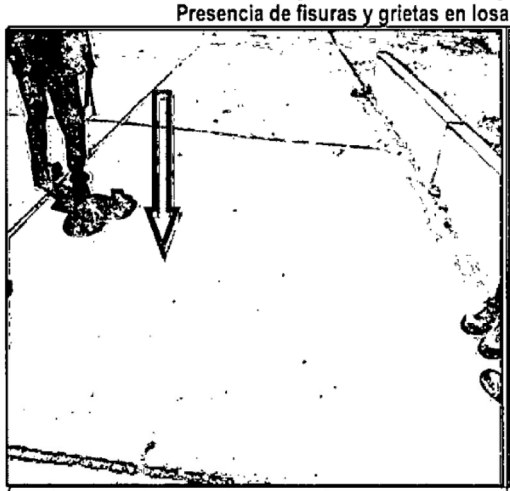

Vista general de losa de concreto fisurada.

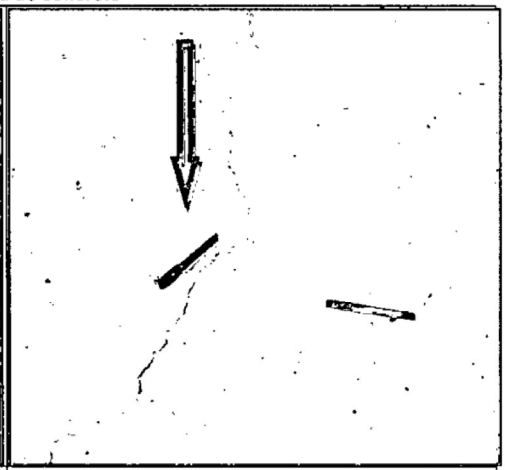

Losa de concreto ubicada en progresiva 0+750 con fisuras

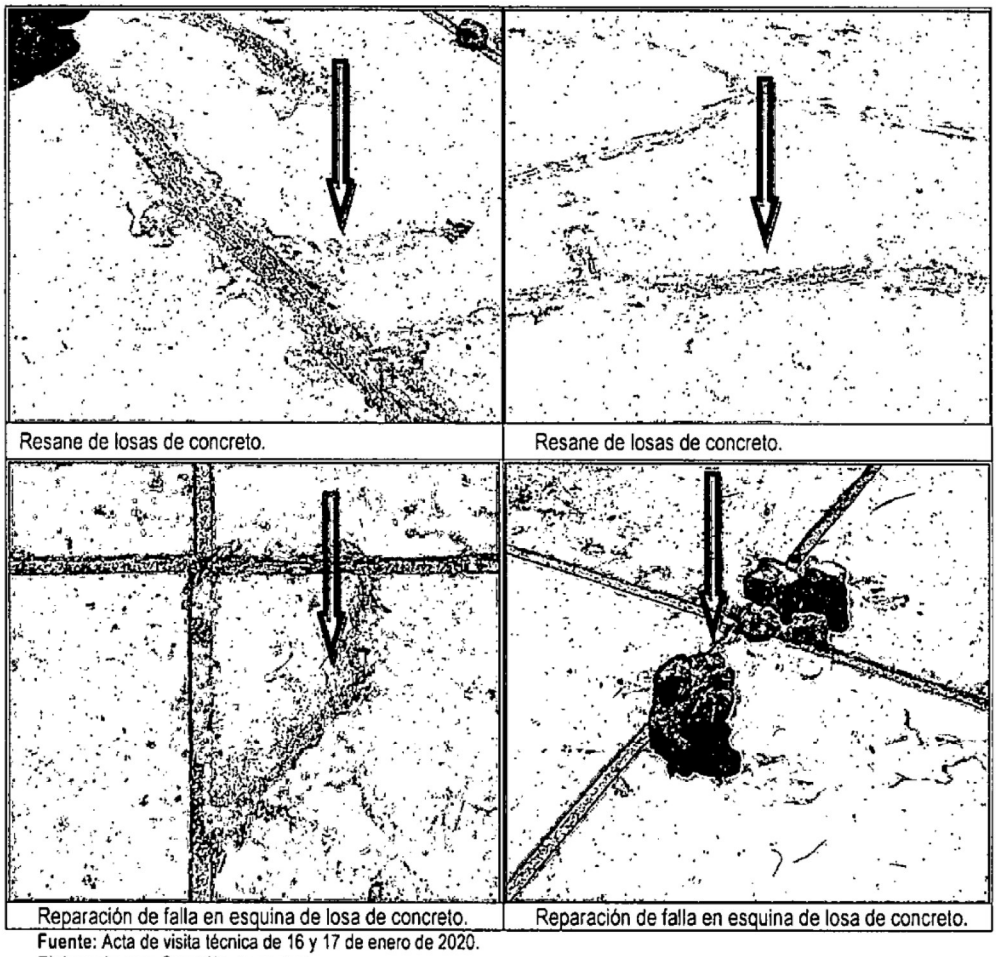

Resane de losas de concreto.	Resane de losas de concreto.
Reparación de falla en esquina de losa de concreto.	Reparación de falla en esquina de losa de concreto.

Fuente: Acta de visita técnica de 16 y 17 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

c) Del control de calidad del concreto de la obra:

De la documentación alcanzada en la valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de diciembre de 2019, en lo referente a control de calidad, el contratista hizo entrega de 8 pruebas de resistencia a la compresión de probetas de concreto, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°3
Resumen de pruebas de resistencia a la compresión[8].

n.° de testigo	Elemento/descripción	Fecha de moldeo	Fecha de rotura	Edad en días	f'c= (kg/cm²)
1	Losa de concreto - Tramo II	2 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	21	220.83
2	Losa de concreto - Tramo I	2 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	21	203.15
3	Losa de concreto - Tramo II	3 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	20	200.31
4	Losa de concreto - Tramo II	4 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	19	202.32

[8] La prueba de la resistencia a la compresión en probetas de concreto es aquella que se realiza a los 28 días en probetas normadas para verificar que el diseño cumpla con los requerimientos de diseño de la estructura.

5	Losa de concreto - Tramo I	5 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	18	200.75
6	Losa de concreto - Tramo II	6 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	17	195.32
7	Losa de concreto - Tramo I	6 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	17	198.00
8	Sardinel - Tramo II	9 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019	14	193.54

Fuente: Valorización mensual n.° 6 correspondiente al mes de diciembre de 2019 (Ensayo de resistencia a la compresión simple Registro Compact/R.Probeta n.° 5-23122019).
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a los resultados de los ensayos realizados en el laboratorio Ingelabc Servicios Generales S.A.C.[9] se observó que el sustento para la resistencia alcanzada por el concreto está basado en resultados de ensayos a rotura a la compresión de probetas individuales y no el promedio de las mismas, procedimiento de control que no corresponde a lo establecido en la norma E 0.60 donde se indica que un ensayo de resistencia a la compresión corresponde al promedio de la resistencia de dos probetas. El ACI[10] establece para este caso que el promedio de la resistencia a la compresión debe hacerse con la utilización de 3 probetas de 100 mm de diámetro y 200 mm de altura o 2 probetas de 150 mm de diámetro y 300 mm de altura, ensayados a los 28 días.

Asimismo, de la revisión de las anotaciones en cuaderno de obra, se advirtió que mediante asiento n.° 243 de 7 de diciembre de 2019 del inspector de obra, se consignó lo siguiente:

"(...) Se asistió en compañía del residente, asistente de residente para rotura de probetas en el laboratorio de suelos de INGELABC SERVICIOS GENERALES S.A.C donde las siguientes probetas No obtuvieron los resultados esperados según el tiempo.
- Losa de fecha 01-11-19 obtuvo resistencia de 136.47 kg/cm2
- Losa de fecha 29-10-19 " " " 171.60 kg/cm2
- Losa de fecha 01-11-19 " " " 197.96 kg/cm2
- Sardinel peraltado 31-10-19 " " " 191.66 kg/cm2
- Sardinel peraltado 29-10-19 " " " 150.20 kg/cm2
- Sardinel peraltado 05.11-19 " " " 96.91 kg/cm2
- Sardinel peraltado 29-10-19 " " " 103.85 kg/cm2
- Losa 31-19-19 " " " *189.31kg/cm2.*
Todas las probetas ya pasaron más de los 28 días y debemos obtener su resistencia de 210 kg/cm², al no obtener se tendrá que realizar Insitu en estos elementos un análisis de diamantina o esclerometria, para comprobar su resistencia (...)

Lo descrito anteriormente evidencia las deficiencias en el acabado, presencia de fisuras y grietas en el pavimento de concreto, así como la baja resistencia del concreto vaciado en obra.

El hecho expuesto debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM, PUBLICADO EL 6 DE JULIO DE 2018, VIGENTE DESDE EL 13 DE JULIO DE 2018.**

[9] Registro Compact/R.Probeta n.° 5-23122019.
[10] Instituto Americano del Concreto

Artículo 80.- Funciones del inspector o supervisor.
"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)"

- **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF PUBLICADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015, MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF PUBLICADO EL 19 DE MARZO DE 2017.**

Artículo 32. Contrato
"(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)"

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista.

"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de la responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir, así como a lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)"

- **NORMA GE.030 – CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADA EL 8 DE JUNIO DE 2006.**

Artículo 1.- *"El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil; así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*
El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de la verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos."

Artículo 4.- *"Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio.El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción.*
Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final."

Artículo 9.- *"El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto"*

Artículo 10.- *"El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.*
El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tienen como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo."

- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 011-2016-VIVIENDA, DE 8 DE JUNIO DE 2006 Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2009-VIVIENDA, PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 2009.**

Título III Edificaciones
Norma E060 Concreto Armado
Capítulo 5 Calidad del Concreto, Mezclado y Colocación.

Articulo 5.1 Generalidades
"(...)5.1.6 Se considera como un ensayo de resistencia al promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas hechas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f'c (...)".

Articulo 5.6 Evaluación y aceptación del concreto.
"(...) 5.6.2.3 Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f'c."

- **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DREN TELEFÓNICA - ENACE, DESDE LA AV. SÁNCHEZ CERRO HASTA EL DREN MALDONADO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 0198-2017-MDVO/GDU DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y ACTUALIZADO CON PRECIOS AL MES DE JULIO DE 2018 MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 0149-2018-MDVO/GDU DE 1 DE AGOSTO DE 2018.**

Especificaciones Técnicas
02.03.03 Concreto f´c= 210 kg/cm2 en pavimento rígido E=0.20
"(...)
La resistencia especificada a la rotura por compresión en kg/cm2 se determinará por medio de ensayos de cilindros estándar de 15 x 30 cm, fabricados y ensayados de acuerdo con la norma ASTM C39, siendo los resultados de rotura interpretados según las recordaciones AC1214, a los 28 días de edad. El número de muestras deberá ser como mínimo de dos (2) probetas en la edad de control de la resistencia a la rotura (f´c) especificada en los planos de diseño. (...)"

La situación expuesta respecto a las deficiencias técnicas evidenciadas en el pavimento de concreto y baja calidad del mismo, generan el riesgo de no cumplir con el objetivo de la obra, afectando la vida útil de la misma.

3. **AUSENCIA DE PROFESIONALES DEL PÉRSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, GENERA EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON LOS NIVELES DE CALIDAD DE LA OBRA CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

De la revisión efectuada a los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de contratación Pública Especial n.° 001-2018-MDVO-CS primera convocatoria, capítulo III: Requerimiento (ítem III), se determinó que, en las mismas, se exigió el personal clave detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Personal clave exigido en las bases integradas.

Ítem	Cargo	Profesión
1	Ingeniero residente de obra	Ingeniero civil titulado
2	Ingeniero asistente de residente	Ingeniero civil titulado
3	Ingeniero especialista en medio ambiente	Ingeniero industrial o ambiental titulado
4	Ingeniero especialista en seguridad en obra	Ingeniero industrial o ingeniero de higiene y seguridad industrial titulado
5	Ingeniero especialista en suelos	Ingeniero Especialista en Suelos
6	Administrador	Administrador o Contador, Titulado
7	Topógrafo	Ingeniero Topógrafo Agrimensor o Ingeniero Geógrafo, Titulado

Fuente: Bases integradasdel procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2018-MDVO-CS primera convocatoria.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo de la revisión del expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0198-2017-MDVO/GDU de 30 de noviembre de 2017 y actualizado con precios al mes de julio de 2018 mediante Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0149-2018-MDVO/GDU de 1 de agosto de 2018, se advirtió que en el desagregado de los gastos generales variables, se estableció el tiempo de permanencia en la obra por parte de los profesionales claves, tal como se detalla a continuación.

Cuadro n.° 5
Desagregado de los gastos generales (Gastos variables) considerados en el expediente técnico.

Descripción	Unidad	Cantidad
Personal Profesional y Auxiliar		
Residente de Obra (inc. liquidación)	Mes	6.00
Asistente de residente	Mes	6.00
Especialista en suelos	Mes	2.00
Especialista en seguridad	Mes	6.00
Especialista en ambiental	Mes	3.00
Administrador de obra	Mes	6.00
Personal Técnico		
Maestro general	Mes	6.00
Almacenero	Mes	6.00
Guardián	Mes	6.00
Topógrafo	Mes	4.00
Secretaria	Mes	6.00
Dibujante	Mes	6.00
Técnico de suelos	Mes	6.00
Técnico prevencioncita	Mes	6.00

Fuente: Expediente técnico actualizado, aprobado con Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0149-2018-MDVO/GDU de 1 de agosto de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se aprecia en el cuadro n.° 5, la permanencia del personal profesional clave, es constante y continua durante la ejecución de la obra; sin embargo de las visitas técnicas efectuadas por la comisión de control los días 16, 17 y 23 de enero de 2020, se evidenció que los profesionales propuestos por el contratista no vienen cumpliendo con la permanencia requerida, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Personal propuesto por el contratista según valorizaciones de obra.

Cargo	Personal propuesto según valorizaciones de obra. (*)	Acta n.° 1 16 de enero de 2020 Presente (Si)/(No)	Acta n.° 1 17 de enero de 2020 Presente (Si)/(No)	Acta n.° 2 23 de enero de 2020 Presente (Si)/(No)
Ingeniero Residente	Gamero Herrera Oscar Abel	Si	Si	Si
Ingeniero asistente de Residente	Seclen Eneque, Armando Iván	No	No	No
Ingeniero especialista en Medio Ambiente	Catón Guerrero, Jorge Erick	No	No	No
Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra	Otero Negrón, Oscar	No	No	No
Ingeniero Especialista en Suelos	Oyala Zapata, Diomedes Marcos	No	No	No
Administrador de Obra	Morante Domínguez, Aníbal	No	No	No
Topógrafo	Ortega Ortega, Erick Orlando	No	No	No

Fuente: Actas de visita a obran.os1 y 2 de 17 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda:(*) A través del oficio n.° 5-2020-SGL-GAF/MDVO de 29 de enero de 2020, el subgerente de Logística comunicó que la documentación original de la obra (actos preparatorios, fase de convocatoria y selección y ejecución contractual) fue remitida en el mes de febrero de 2019 a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, razón por la cual no cuentan con la documentación presentada por el contratista para firma del contrato, relacionada con el personal clave propuesto.

Al respecto, el personal ofertado, considerado como personal clave en las valorizaciones de obra presentadas por el contratista, señalados en el cuadro n.° 6, no fue ubicado en la obra; sin embargo, en la visita técnica realizada el 16 de enero de 2020, se encontró al siguiente personal:

Cuadro n.° 7
Personal presente en la obra en las fechas de visita técnica efectuada.

Cargo	Personal presente en obra
Ingeniero Residente	Gamero Herrera Oscar Abel
Ingeniero asistente de Residente	Jeniffer Gómez Castillo
Asistente en Seguridad de Obra	Jesús Mori Alverca
Coordinador de obra	Ángel Manuel Seclen Laura
Topógrafo	Ricardo Acosta More
Maestro de obra	Juan Moran Garcia

Fuente: Actas de visita n.os 1 y 2.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se precisa que también se hicieron vistas de obra los días 17 y 23 de enero de 2020, en las cuales solo se evidencio la presencia del residente de obra, maestro de obra y topógrafo.

De lo expuesto se advierte que el contratista, viene incumpliendo con el plantel exigido en las Bases Integradas del procedimiento de contratación Pública Especial n.° 001-2018-MDVO-CS primera convocatoria.

El hecho expuesto debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM PUBLICADO EL 6 DE JULIO DE 2018, VIGENTE DESDE EL 13 DE JULIO DE 2018.**

  Artículo 80.- Funciones del inspector o supervisor.

  "80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)"

  Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

  (...)
  81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
  (...)"

- **BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE VÍA CANAL TRAMO UBICADO ENTRE EL A.H. PAREDES MACEDA Y A.H. CIUDAD DEL SOL, DESDE LA AV. GRAU HASTA EL DREN MALDONADO, CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2356160, SEGÚN ÍTEM I, ÍTEM II, ÍTEM III.**

  "(...)
  SECCIÓN ESPECÍFICA.
  CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCÍON
  CAPÍTULO III
  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
  ÍTEM III
  (...)

  3.4 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

C.	*CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO*
C.1	*FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA*

	Requisitos: ***1) Ingeniero Residente de Obra:*** *Ingeniero Civil titulado* ***2) Ingeniero Asistente de Residente:*** *Ingeniero Civil Titulado* ***3) Ingeniero Especialista en Medio Ambiente:*** *Ingeniero Industrial o Ambiental Titulado* ***4) Ingeniero Especialista en Seguridad en obra:*** *Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Titulado* ***5) Ingeniero Especialista en Suelos:*** *Ingeniero Geólogo o de Minas Titulado* ***6) Administrador:*** *Administrador o Contador, Titulado* ***7) Topógrafo:*** *Ingeniero Topógrafo Agrimensor o Ingeniero Geógrafo, Titulado* *Acreditación:* *Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)*

(...)"

- **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DREN TELEFÓNICA - ENACE, DESDE LA AV. SÁNCHEZ CERRO HASTA EL DREN MALDONADO, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 0198-2017-MDVO/GDU DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y ACTUALIZADO CON PRECIOS AL MES DE JULIO DE 2018 MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 0149-2018-MDVO/GDU DE 01 DE AGOSTO DE 2018.**

"(...)

Desagregado de los Gastos Generales Variables

Descripción	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio*	*Parcial*
Personal Profesional y auxiliar				
Residente de Obra (inc. Liquidación)	*Mes*	*6.00*	*6,000.00*	*36,0000.00*
Asistente de Residente	*Mes*	*6.00*	*4,000.00*	*24,000.00*
Especialista en Suelos	*Mes*	*2.00*	*5,000.00*	*10,000.00*
Especialista en seguridad	*Mes*	*6.00*	*5,000.00*	*30,000.00*
Especialista en Ambiental	*Mes*	*3.00*	*5,000.00*	*15,000.00*
Administrador de Obra	*Mes*	*6.00*	*2,500.00*	*15,000.00*
Personal Técnico				
Maestro General	*Mes*	*6.00*	*4,000.00*	*24,000.00*
Almacenero	*Mes*	*6.00*	*1,800.00*	*10,800.00*
Guardián	*Mes*	*6.00*	*2,000.00*	*12,000.00*
Topógrafo	*Mes*	*4.00*	*3,500.00*	*14,000.00*
Secretaria	*Mes*	*6.00*	*2,000.00*	*12,000.00*

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Dibujante	Mes	6.00	2,000.00	12,000.00
Técnico de Suelos	Mes	6.00	2,500.00	15,000.00
Técnico Prevencioncita	Mes	6.00	2,500.00	12,000.00
		Sub Total		S/241,800.00

(...)"

La situación expuesta, relacionada a la ausencia del personal clave del contratista, exigidos en las bases integradas, genera el riesgo de que la obra no se ejecute con los niveles de calidad establecidos en el expediente técnico.

4. FALTA DE SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN Y DEMARCACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO, EN LA OBRA GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN.

De la revisión de la oferta económica, se determinó que el contratista ofertó en sus gastos generales fijos, equipos de protección personal; además, en los gastos generales relacionados con el tiempo de ejecución de obra, ofertó que se contaría con un ingeniero especialista en seguridad y un técnico previsionista a tiempo completo; así como, partidas de prevención y seguridad de obra, las cuales contemplaron que durante la ejecución de la obra, se debía contar con equipos de protección personal, prevención y señalización.

Durante la inspección física a la obra efectuada por la comisión de Control Concurrente, los días 16, 17 y 23 de enero de 2020, sé constato la ausencia del especialista en seguridad, según las actas n.ºs 1 y 2 de fecha 17 y 23 de enero de 2020, así como la implementación parcial de medidas de seguridad de obra tales como: la falta de señalización del área de trabajo, de las zonas de corte de terreno a nivel de sub rasante de las bocacalles, falta de implementación de los pases peatonal, conos de señalización, y la falta de equipos básicos de protección personal (EPP´s) del personal obrero; conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os12, 13 y 14
Corte de terreno natural en bocacalles sin protección, sin pases peatonales y señalización

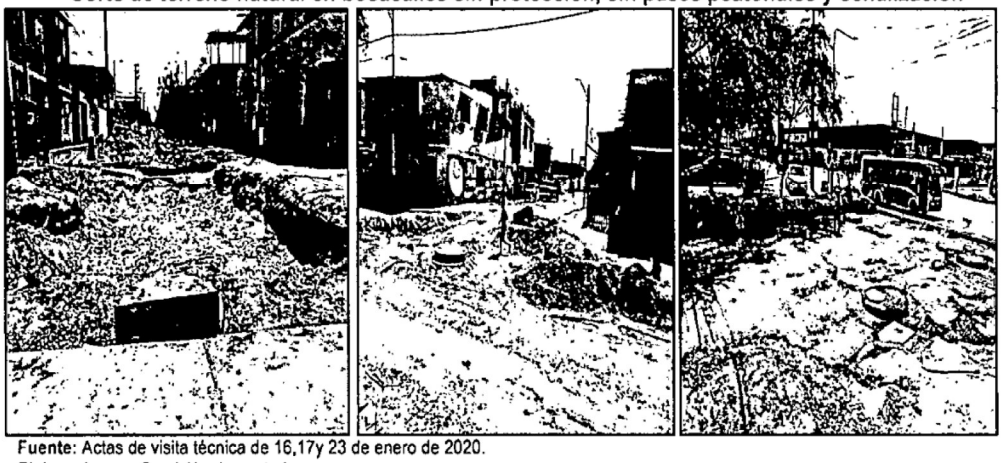

Fuente: Actas de visita técnica de 16,17y 23 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.os 15 y 16

Fuente: Actas de visita técnica de 16, 17y 23 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

El hecho expuesto debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM PUBLICADO EL 6 DE JULIO DE 2018, VIGENTE DESDE EL 13 DE JULIO DE 2018.**

  Artículo 80.- Funciones del inspector o supervisor.
  "80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)"

- **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 011-2006-VIVIENDA DEL 08 JUNIO DE 2006, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 010-2009-VIVIENDA DE 8 DE MAYO DE 2009, NORMA G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.**

  "(...)
  7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO
  El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

  7.1 Organización de las áreas de trabajo
  El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:
  (...)
  - *Área de acopio temporal de residuos.*
  - *Área de guardianía.*
  - *Vías de circulación peatonal.*

• Vías de circulación de maquinarias de transporte y acarreo de materiales (en caso aplique). Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados.
(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes
Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios. Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.
(...)

7.7 Señalización
Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización. Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.
(...)
Se deben señalizar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riegos emergentes. Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.
"(...) Considera lo siguiente: el lugar de trabajo deberá reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores , la obra se mantendrá constantemente limpia , para lo cual se eliminaran periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados, el empleador debe de asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo de un comité de seguridad y salud en el trabajo, y se deberá contar con un plan (deberá incluir el programa de capacitación a todos los trabajadores de la obra, profesionales, técnicos y obreros, cualquiera que sea su modalidad de contratación) y reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo que garantice la integridad física y salud de sus trabajadores, sean estos de contratación directa o subcontrata y toda persona que de alguna u otra forma tenga acceso a la obra
(...)

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Toda obra de construcción debe contar con un plan de seguridad y salud en el trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas,

durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal
(...).

13. EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)
El EPI debe utilizarse cuando existen riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo, En tal sentido, todo personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.
(...) .
El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con punta de acero, casco, gafas de seguridad y guantes (...)."

- **CONTRATO N° 24-2018-MDVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDVO-CS, PRIMERA COMVOCATORIA DE 3 DE OCTUBRE DE 2018.**

CLAUSULA DUO DECIMO TERCERA: PENALIDADES*"(...)*

Penalidades			
N°	*SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD*	*FORMA DE CALCULO*	*PROCEDIMIENTO*
5	*Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.*	*20% de 1 U.I.T por cada trabajador*	*Según informe del supervisor de obra.*
8	*Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad de obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.*	*30% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento*	*Según informe del supervisor de obra.*

(...)."

El hecho expuesto, relacionado con la falta de señalización, protección y demarcación de la zona de trabajo, genera el riesgo de afectar la integridad física y la salud de los trabajadores y de la población.

5. DESIGNACIÓN COMO INSPECTOR DE OBRA DE PROFESIONAL QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA MISMA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES ESTABLECIDAS PARA EL RESIDENTE DE OBRA, GENERA EL RIESGO QUE NO SE CONTROLE CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad; se advirtió que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0364-2019/MDVO-A de 21 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió el contrato n.° 29-2018-MDVO con el supervisor; designando posteriormente, mediante el memorándum n.° 048-2019-MDVO/GDU-SGI-JHRC de 29 de noviembre de 2019, como inspector de obra a la ingeniera Vanessa Isabel Sanjinés Palacios, en adelante "inspector de obra", quien no acreditó cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente; es decir, ser ingeniero civil titulado, con experiencia mínima de cuatro (4) años, como residente y/o supervisor y/o inspector en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, contraviniéndose lo establecido en las bases y el Reglamento. Aspectos que a continuación se detallan:

a) **De la resolución del Contrato n.° 29-2018-MDVO de 15 de noviembre de 2018 y designación de la profesional:**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0364-20189/MDVO-A de 21 de noviembre de 2019, se resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **RESOLVER** de pleno derecho el Contrato N° 029-2018-MDVO de fecha 15 de noviembre de 2018, en aplicación de la Cláusula Sexta del mismo, por haberse acreditado la causal contenida en el literal b) que señala textualmente lo siguiente: "El Contratista presenta una declaración jurada manifestando que: "(...), y;*
> *c) A la fecha de suscripción del contrato, NO cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones*
> *De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad de con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.*
> *(...).*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO**: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano designe de manera inmediata como Inspector de Obra a un profesional de la Entidad, para la continuación de la ejecución de la obra, encargado de la supervisión.*
> *(...)."*

Al respecto esta comisión, detectó errores materiales contenidos en la citada Resolución, la misma que debió contener lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**: **RESOLVER** de pleno derecho el Contrato N° 029-2018-MDVO de fecha 15 de noviembre de 2018, en aplicación de la **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY 30556***
>
> *EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:*
>
> *a) (...).*
> *b) A la fecha de suscripción del contrato, NO cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones*
> *De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad de con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil".*

Sin perjuicio de lo expuesto, la citada resolución, cumplió la finalidad de resolver el contrato N° 029-2018-MDVO de fecha 15 de noviembre de 2018, para la cual había sido emitida.

Designándose, posteriormente, con memorándum n.° 048-2019-MDVO/GDU-SGI-JHRC de 29 de noviembre de 2019, como inspector de obra para la continuidad de la supervisión en la ejecución de la misma, a la ingeniera Vanessa Isabel Sanjinés Palacios.

b) **De la carencia de experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.**

Las Bases integradas del proceso de Contratación Pública Especial n.° 001-2018-MDVO-CS, establecieron en:

- Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección.
  Capítulo III Requerimiento.
  Requerimientos Técnicos Mínimos.
  Ítem III
  3.4 Requisitos de Admisibilidad
  C.2 Experiencia del personal especialista

  "(...)
  1) Ingeniero Residente de Obra:
  Ingeniero Civil titulado, con experiencia mínima de cuatro (4) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. (...)"

A su vez el numeral 79.2 del Artículo 79 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, vigente desde el 13 de julio de 2018, señala:

"Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra
(...)
79.2 El inspector o supervisor, según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)."

De la revisión de la hoja de vida de la profesional designada como inspectora de obra se evidenció que no cumplió con acreditar la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
xperiencia de inspector de obra

Ítem	Fecha		Años a la fecha de designación
Obtención del título profesional	20 de agosto de 2015		4 años 3 meses
Colegiatura	15 de mayo de 2016		3 años 6 meses
	Desde	**Hasta**	
Experiencia profesional como residente de obra	Julio de 2013	Octubre de 2014	1 año 3 meses

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad a través del oficio n.°4-2020-GAF-MDVO de 20 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en el cuadro n.° 8, se advierte que la experiencia profesional acreditada por el inspector de obra, fue de 1 año 3 meses; la cual fue inferior a la requerida, para el residente de obra, según las bases integradas.

Al respecto se debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, PUBLICADO EL 6 DE JULIO DE 2018 Y VIGENTE DESDE EL 13 DE JULIO DE 2018:**

  "Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra
  (...).
  79.2 El inspector o supervisor, según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.
  (...)".

- **BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE VÍA CANAL TRAMO UBICADO ENTRE EL A.H. PAREDES MACEDA Y A.H. CIUDAD DEL SOL, DESDE LA AV. GRAU HASTA EL DREN MALDONADO, CENTRO POBLADO DE SAN MARTÍN, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2356160, SEGÚN ÍTEM I, ÍTEM II, ÍTEM III.**

  "(...)
  SECCIÓN ESPECÍFICA.
  CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCÍON
  CAPÍTULO III
  REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
  ÍTEM III
  3.4 Requisitos de Admisibilidad
  C.2 Experiencia del personal especialista
  (...)
  1) Ingeniero Residente de Obra:
  Ingeniero Civil titulado, con experiencia mínima de cuatro (4) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria (...)".

El hecho expuesto, relacionado a la designación como inspector de obra de profesional que no acreditó cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente, genera el riesgo que no se controle correctamente la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato.

6. **LA ENTIDAD NO REGISTRA EL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INFOBRAS, GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO Y DE NO CONOCERSE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LA OBRA.**

De la revisión de la información de la obra, con código único n.°2379044 y código INFObras 87699, efectuada durante la ejecución del presente hito de control, se verificó en la página web https: //apps.contraloria.gob.pe/ciudadano que, la Entidad registró el avance físico y financiero de la obra hasta octubre de 2019, es decir no ha actualizado el avance situacional de la ejecución de la obra en el sistema de información de obras públicas INFObras de la Contraloría General de la Republica. Según se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 17 y 18

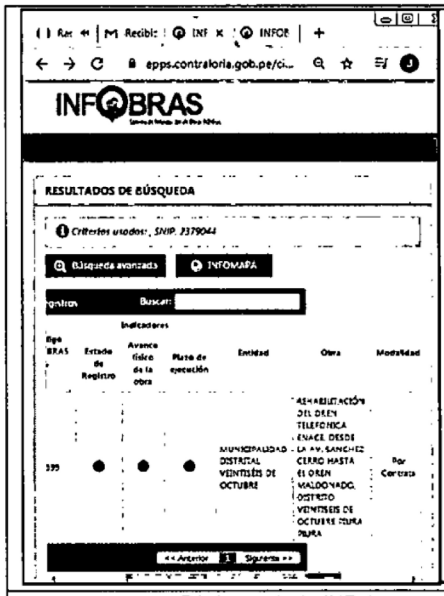

Imagen n.° 12. Página web de INFobras

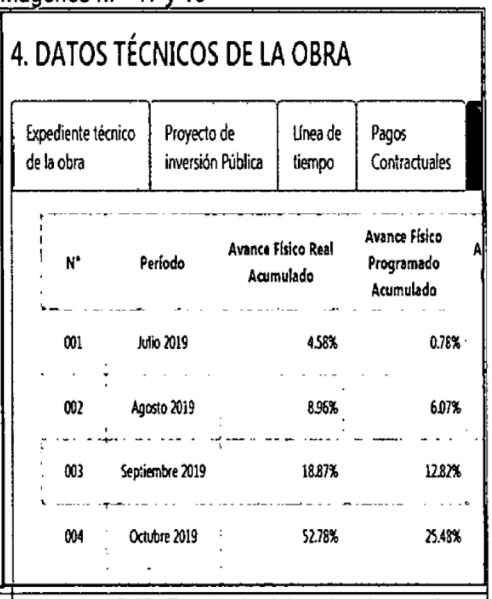

Imagen n.° 13. Resultado del registroincompleto

Fuente: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=YIlol (Reporte 30 de enero de 2020)
Elaborado por: Comisión de control.

Lo descrito anteriormente evidencia que la Entidad viene incumpliendo su obligación de mantener actualizado el Sistema INFObras.

Al respecto se debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 324-2013-CG, QUE APRUEBA LA DIRECTIVAN° 007-2013-CG/OEA, APROBADA EL 05 DE AGOSTO DE 2013.**

5. DISPOCICIONES GENERALES:
(…)
5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:
"Es deber de las entidades del Estado, que intervienen de modo directo e indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (…)"
(…)
5.7 Administración del INFObras.
"El departamento de Obras, o la unidad orgánica que haga sus veces, será responsable de registrar y mantener el INFObras, cautelando la seguridad de la información requerida"
(…)
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.
(…)
6.7 Obligatoriedad del registro.
"El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces de los funcionarios responsables de ingresos de información señalados en el numeral 6.5. El

incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR"

El hecho expuesto, relacionado a la falta de registro del estado situacional de la obra en el Sistema de Información de Obras Públicas INFObras, genera el riesgo de limitar la transparencia en el uso de los recursos del estado y de no conocerse los avances físicos y financieros de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - *"valorización correspondiente al mes de diciembre de 2019 y culminación de obra"*, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la valorización correspondiente al mes de diciembre de 2019 y a la culminación de obra, se han advertido 6 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Creación vía canal tramo ubicado entre el A.H. Paredes Maceda y A.H. Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, centro poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura, región Piura", ítem III: "Rehabilitación del dren Telefónica - Enace, desde la Av. Sánchez Cerro hasta el dren Maldonado, distrito Veintiséis de Octubre - Piura, Piura", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la valorización correspondiente al mes de diciembre de 2019 y culminación de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Creación vía canal tramo ubicado entre el A.H. Paredes Maceda y A.H. Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, centro poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura, región Piura", ítem III: "Rehabilitación del dren Telefónica - Enace, desde la Av. Sánchez Cerro hasta el dren Maldonado, distrito Veintiséis de Octubre - Piura, Piura".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Piura, 11 de febrero de 2020.

Lic. Lorena del Rocío Vallejos Zapata
Supervisor
Comisión de Control

Ing. Brenda Lorena Sánchez Núñez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lic. Lorena del Rocío Vallejos Zapata
Jefe del OCI de la Municipalidad
Provincial de Piura (e)

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO DEMORA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LOS TRÁMITES EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OBRAY LA DILACIÓN DEL PLAZO DE TÉRMINO DE LA MISMA.**

N°	Documento
1	Asiento n.° 14 del supervisor del cuaderno de obra de 26 de julio de 2019.
2	Acta de inicio de ejecución de obra de 26 de julio de 2019.
3	Acta de visita técnica efectuada a la obra de 23 de enero de 2020.
4	Carta n.° 4-2019-TELEFÓNICA/CR de 7 de agosto de 2019.
5	Expediente n.° 18508 de 21 de agosto de 2019.
6	Carta n.° 410-2019-MDVO/GDU-SGI.JHRCh de 9 de octubre de 2019.
7	Expediente n.° 27531 de 19 de diciembre de 2019.
8	Carta n.° 38-2019-TELEFÓNICA/CR de 19 de diciembre de 2019.
9	Carta n.° 40-2019-TELEFONICA/CR de 30 de diciembre de 2019
10	Informe n.° 4-2020-MDVO/GDU-SGI-VISP de 6 de enero de 2020.
11	Carta n.° 42-2019-TELEFONICA/CR de 31 de diciembre de 2019.
12	Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 246-2019-MDVO/GDU de 30 de octubre de 2019.
13	Carta n.° 43-2020-TELEFONICA/CR de 10 de enero de 2020.
14	Carta n.° 027-2020-MDVO/GDU-SGI.JHRCh de 13 de diciembre de 2020.
15	Asiento n.° 260 de cuaderno de obra de 18 de diciembre de 2019.
16	Asiento n.° 261 de cuaderno de obra de 18 de diciembre de 2019.
17	Asiento n.° 278 de cuaderno de obra de 30 de diciembre de 2019
18	Carta n.° 41-2019-TELEFÓNICA/CR de 30 de diciembre de 2019

2. **DEFICIENCIAS EN EL ACABADO Y PRESENCIA DE FISURAS Y GRIETAS EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO, GENERAN EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA OBRA, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Actas de visita n.os 1 y 3 -2020-OCI-MPP-CC.1 de 17 y 23 de enero de 2020
2	Cuaderno de obra
3	Valorización de obra n.° 6, correspondiente al mes de diciembre de 2019
4	Ensayo de resistencia a la compresión simple Registro Compact/R.Probeta n.° 5-23122019.

3. **AUSENCIA DE PROFESIONALES DEL PÉRSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, GENERA EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON LOS NIVELES DE CALIDAD DE LA OBRA CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

N°	Documento
1	Bases integradas del procedimiento de contratación Pública Especial n.° 001-2018-MDVO-CSprimera convocatoria.
2	Expediente técnico de la obra.
3	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0198-2017-MDVO/GDU de 30 de noviembre de 2017.
4	Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0149-2018-MDVO/GDU de 1 de agosto de 2018.
5	Actas de visitas de 16, 17 y 23 de enero de 2020.

4. **FALTA DE SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN Y DEMARCACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO, EN LA OBRA GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN.**

N°	Documento
1	Acta de visita de 16 y 17 de enero de 2020.
2	Acta de visita de 23 de enero de 2020.

5. **DESIGNACIÓN COMO INSPECTOR DE OBRA DE PROFESIONAL QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA MISMA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES ESTABLECIDAS PARA EL RESIDENTE DE OBRA, GENERA EL RIESGOQUE NO SE CONTROLE CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.° 0364-2019/MDVO-A de 21 de noviembre de 2019
2	Contrato n.°29-2018-MDVO con el supervisor.
3	Memorándum n.° 048-2019-MDVO/GDU-SGI-JHRC de 29 de noviembre de 2019
4	Bases integradas del proceso de Contratación Pública Especial n.° 001-2018-MDVO-CS.
5	Oficio n.°4-2020-GAF-MDVO de 20 de enero de 2020

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PIURA
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Piura, 11 de febrero de 2020

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
TRAMITE DOCUMENTARIO
11 FEB 2020
Recibido por # 2822
Folio Nº
Hora. Firma.

OFICIO N° 066-2020-OCI/MPP

Señor
Darwin García Marchena
Alcalde
Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre
Prolongación Av. Grau s/n Mz. C Lt. 19
Veintiséis de Octubre/Piura/Piura

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 001-2020-OCI/0454-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n°115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización de obra correspondiente al mes de diciembre de 2019 y a la culminación de la obra "Creación vía canal tramo ubicado entre el A.H. Paredes Maceda y A.H. Ciudad del Sol, desde la Av. Grau hasta el dren Maldonado, centro poblado de San Martín, distrito Veintiséis de Octubre - provincia de Piura, región Piura", ítem III: "Rehabilitación del dren Telefónica - Enace, desde la Av. Sánchez Cerro hasta el dren Maldonado, distrito Veintiséis de Octubre - Piura, Piura", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 001-2020-OCI/0454-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control, conforme al "*FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN*" el mismo que forma parte de la directiva de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Adj. 35 folios
LRVZ/jefe (e)
BSN/auditor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lic. Lorena del Rocío Vallejos Zapata
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA